

Convocatoria 2023 para la concesión de ayudas económicas en los tributos municipales para atender situaciones especiales

1. Objeto

El objeto del presente acto es convocar, para el año 2023, el otorgamiento por parte del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú de ayudas económicas para el pago de los tributos municipales a las personas que se encuentren en situaciones especiales, ya sea por sus condiciones socioeconómicas o porqué cumplen las condiciones que se determinan en las Bases que las regulan, aprobadas por el Pleno del día 2 de julio de 2018 y publicadas en el BOPB de fecha 12 de julio de 2018, que les impida hacerse cargo de la totalidad o una parte de sus obligaciones tributarias.

Las ayudas objeto de convocatoria son las siguientes (se sigue la identificación y ordenación contenida en la Base Quinta):

A) Ayudas destinadas a personas o colectivos en situaciones socioeconómicas desfavorecidas o que deben tener una especial protección:

A).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas por debajo de los niveles de renta fijados en las condiciones específicas y de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

Importe de la ayuda: 75%, 50% o 25%, según niveles de renta y número de personas empadronadas en la vivienda, con un importe máximo de 400,00 €, 300,00 € y 200,00 € respectivamente.

A).b) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a familias numerosas o monoparentales, en régimen de alquiler.

Importe de la ayuda: 75%, 50% o 25%, según niveles de renta y número de personas empadronadas en la vivienda, con un importe máximo de 400,00 €, 300,00 € y 200,00 € respectivamente.

A).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pequeñas empresas de hasta 3 trabajadores, en situación de pérdidas.

Importe de la ayuda: 50% de la cuota del impuesto.

A).d) Ayudas al pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en supuestos de transmisiones parecidas a daciones en pago.

Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto.

A).e) Ayudas para el pago de la Tasa para recogida de basuras para viviendas en régimen de alquiler, atendiendo los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota de la tasa.

B) Ayudas destinadas a fomentar determinadas actividades o comportamientos de especial relevancia social, o que mejoren el entorno urbano, el medio ambiente, o fomenten la creación de ocupación:

B).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que realizan explotaciones agrarias “agroecológicas”, o a personas que tributen por terrenos destinados a explotaciones agrarias, debidamente regularizadas, desarrolladas por ellos mismos.

Importe de la ayuda: 75% de la cuota del impuesto para explotaciones agrarias debidamente regularizadas a su nombre.

Importe de la ayuda: 35% de la cuota del impuesto para explotaciones agrarias “agroecológicas”.

B).b) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que ceden su vivienda en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, a la bolsa de alquiler social local o comarcal.

Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto en alquileres inferiores a 400,00€.

Importe de la ayuda: 50% de la cuota del impuesto en el resto de casos.

B).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los titulares de vehículos eléctricos o con sistema bimodal y los vehículos que utilicen combustibles alternativos.

Importe de la ayuda: 25% de la cuota del impuesto.

B).d) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa para la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las obras siguientes, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto y la tasa:

a) Las obras de rehabilitación integral de edificios en catálogo, de acuerdo con el planeamiento vigente.

b) Las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, reforma y/o mejora realizadas en centros docentes autorizados por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y de titularidad pública.

c) Las obras necesarias para la retirada o sustitución de los elementos fabricados con fibrocemento previa justificación de su gestión según normativa aplicable.

d) Las obras de reforma por deficiencias estructurales en el edificio (aluminosis, termitas).

e) Las obras derivadas de incendios, inundaciones y otros desastres naturales.

f) Los cambios de rótulos motivados por cumplimiento de la ley de política lingüística.

g) Las obras de reparación, limpieza y pintado de las fachadas de los edificios.

- h) Las obras que se ejecuten como consecuencia de afectaciones de proyectos de urbanización o reparcelación.
- i) La realización de obras mayores que se ejecuten dentro de los ámbitos de actuación del PLAN DE MEJORA URBANA Y PROYECTO INTEGRAL DEL NÚCLEO ANTIGUO.
- j) Las obras que se realicen con la finalidad de eliminar barreras arquitectónicas.
- k) La realización de obras menores y las sujetas únicamente a comunicación de obra, en el caso que estén dentro de los programas de ayuda “arreglo de viviendas gente mayor” en convenio con la diputación de Barcelona.
- l) Las construcciones, instalaciones u obras, de rehabilitación, para la construcción de casas de máxima eficiencia energética.
- m) Las obras derivadas del resultado de la inspección técnica de los edificios de conformidad con el Decreto 187/2010 de 23 de noviembre (ITE).

2. Importe de la ayuda: 50% de la cuota del impuesto y la tasa:

- a) La realización de obras menores y las sujetas a comunicación previa de obra para la adecuación para la instalación de nuevas actividades económicas, o reformas de las existentes en los ámbitos del Plan de mejora Urbana del núcleo antiguo, así como en el proyecto integral del núcleo antiguo.
- b) Las construcciones, instalaciones o obras, de rehabilitación, que obtengan certificación energética de categoría A.
- c) Las obras de rehabilitación, mantenimiento y conservación de los edificios y viviendas con más de 40 años de antigüedad.
- d) Las obras relacionadas directamente con el ahorro energético y/o la utilización de energías alternativas.
- e) La construcción de edificaciones destinadas a viviendas de protección oficial o destinadas al alquiler social para que se incorporen a la bolsa de alquiler social.

B).e) Ayudas para el pago de la Tasa para la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las obras siguientes, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota de la tasa.

- a) Las obras que realicen las entidades sin finalidad lucrativa y las cooperativas de viviendas.
- b) La deconstrucción de obras.

2. Importe de la ayuda: 75% de la cuota de la tasa.

Obras acogidas a los planes de rehabilitación de viviendas, de acuerdo con el artículo 9,1,e) del Real decreto 2329/83, de 28 de julio.

3. Importe de la ayuda: 50% de la cuota de la tasa.

Obras realizadas con la finalidad de conseguir la cédula de habitabilidad y terminar con la situación de infrahabitabilidad.

- B).f) Ayudas para el pago de la Tasa para la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, así como para los controles de las actividades, los controles periódicos y las revisiones periódicas, a las personas que realicen las actividades detalladas, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota de la tasa.

a) Las actividades de nueva creación, cambios de nombre o reapertura de actividades existentes que se instalen en los siguientes sectores:

- Zona de clave 1 del Plan General (casco Antiguo y Geltrú), incluidos en los ámbitos del Plan de Mejora Urbana, así como del proyecto integral del núcleo antiguo.
- Sector de la Marina y parte del Eixample de Mar.
- Eje de las calles Llibertat y de la calle del Gas.

b) Las fundaciones y asociaciones de carácter benéfico o declaradas de utilidad pública y las asociaciones sin ánimo de lucro.

c) La creación o instalación de nuevas actividades, cambios de nombre o reapertura de actividades existentes que supongan la creación de 50 o más nuevos lugares de trabajo debidamente justificados.

2. Importe de la ayuda: 50% de la cuota de la tasa.

Nuevas actividades que se instalen en el municipio, cambios de nombre o reapertura de actividades existentes el titular de la cual esté en situación de paro. Si la titularidad de la actividad se formaliza mediante persona jurídica, como mínimo el 50% de los socios o partícipes de la misma deberán cumplir estos requisitos.

3. Importe de la ayuda: 30% de la cuota de la tasa.

La incorporación en los establecimientos de instalaciones de ahorro energético y/o la utilización de energías alternativas que no vengan impuestas por las ordenanzas municipales u otra normativa sectorial aplicable.

- Instalación de sistemas de disminución del consumo de agua (difusores en los grifos, cisternas de doble cuerpo y reaprovechamiento de las aguas sucias): hasta el 10%.
- Instalación de sistemas de calentamiento de agua para placas solares: 10%.
- Otros sistemas de ahorro energético hasta el 10%.

- B).g) Ayudas para el pago de la Tasa para recogida de basuras de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Ayudas del 20% o del 40% para el pago de la Tasa para la recogida de basuras domiciliarias por la utilización regular, más de 5 veces al año anterior, del PUNT NET o en el centro de residuos móvil en viviendas en régimen de alquiler.

2. Ayudas para el pago de la Tasa para la recogida de basuras de actividades:

a) Para la realización de obras en la vía pública que afecten de forma directa a las actividades.

Importe de la ayuda: Porcentaje en la cuota de la tasa que representa el tiempo de duración de la obra sobre el año natural.

b) Por incremento de la plantilla de trabajadores, el ejercicio inmediatamente anterior, con contrato indefinido, en un centro de trabajo de Vilanova i la Geltrú:

b1) Centros de trabajo con 5 o menos trabajadores:

- Incremento 1 trabajador: 10%
- Incremento 2 trabajadores: 15%
- Incremento 3 o más trabajadores: 25%

b2) Centros de trabajo con más de 5 trabajadores:

- Incremento hasta un 10% trabajadores: 10%
- Incremento entre 10% y 25% trabajadores: 15%
- Incremento entre 25% y 50% trabajadores: 30%
- Incremento más 50% trabajadores: 50%

2. Procedimiento

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases que las regulan, aprobadas por el Pleno del día 2 de julio de 2018 y publicadas en el BOPB de fecha 12 de julio de 2018, y que se pueden encontrar en la sede electrónica del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

El otorgamiento de las ayudas económicas se regirá por los principios de concurrencia, competitiva, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación de los expedientes, su resolución y pago se efectuará de acuerdo con lo que disponen las Bases reguladoras.

3. Financiamiento

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de gastos públicos.

Destinar hasta un máximo de 200.000€ a cargo de la partida que se habilite en el ejercicio siguiente. La concesión de las subvenciones se subordina, en cualquier caso, a la existencia de crédito.

En el caso que el importe solicitado supere el valor consignado, se reducirán de forma proporcional las ayudas hasta llegar al total autorizado, reservando un 2.5% por si se produjeran reclamaciones que se tuvieran que estimar. En el caso de no haber reclamaciones, o no agotar el valor reservado, se repartirá proporcionalmente hasta agotar el importe consignado.

4. Solicitud, documentación y plazo

Beneficiarios de ayudas en el año 2022

A los beneficiarios que hayan tenido en el año 2022 alguna de las ayudas indicadas en la letra A), B)b), B)c), y B)g)1 se les enviará des del Ayuntamiento la solicitud para el 2023 ya cumplimentada con los datos que constan en los archivos municipales.

Dentro del plazo fijado tendrán que presentar esta solicitud acompañando sólo la documentación necesaria si se han producido cambios en las circunstancias que dan derecho a obtener la ayuda.

Solicitudes nuevas

Mediante el modelo normalizado de solicitud que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía, ya sea por Carpeta Ciudadana o presencialmente.

Documentación común a aportar en todas las solicitudes:

- Solicitud de la ayuda según el modelo normalizado.
- Copia del NIF/NIE/CIF del solicitante.
- Solicitud de transferencia de pago de la subvención, en caso de resultar aprobada. No será necesaria si ya consta presentada con anterioridad y en la solicitud se declara que no hay modificación.

A) Ayudas destinadas a personas o colectivos en situaciones socioeconómicas desfavorables o que han de gozar de una especial protección.

En la solicitud también debe adjuntarse la documentación complementaria siguiente de todas las personas que aparezcan empadronadas con el/la solicitante:

A).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas por debajo de los niveles de renta fijados en las condiciones específicas:

- Copia del NIF/NIE de los mayores de 16 años.
- Justificante ingresos mayores 16 años:
 - ✓ Trabajadores: 3 últimas nóminas.
 - ✓ Autónomos: última declaración Impuesto sobre la renta.
 - ✓ Pensionistas (cualquier tipo de prestación, jubilación, incapacidades, etc.) y perceptores de prestación de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la pensión o de la percepción.
 - ✓ Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.
 - ✓ Parados: Certificado SOC acreditativo situación y ingresos.
- En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio.
- Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

A).b) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a familias numerosas o monoparentales:

- Copia del NIF/NIE de los mayores de 16 años.
- Justificante ingresos mayores 16 años:
 - ✓ Trabajadores: 3 últimas nóminas.
 - ✓ Autónomos: última declaración Impuesto sobre la renta.
 - ✓ Pensionistas (cualquier tipo de prestación, jubilación, incapacidades, etc.) y perceptores de prestación de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la pensión o de la percepción.
 - ✓ Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.
 - ✓ Parados: Certificado SOC acreditativo situación y ingresos.
- Carné de familia numerosa o monoparental.
- Tres últimos recibos de alquiler o un recibo donde se justifique que el propietario de la finca ha repercutido el impuesto al inquilino.
- En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio.
- Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

A).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pequeñas empresas de hasta 3 trabajadores, en situación de pérdidas:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Documento TC2 de los tres meses anteriores a la solicitud.
- Tres últimas liquidaciones trimestrales del IVA.
- Cuenta de explotación (pérdidas y ganancias).

A).d) Ayuda al pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en supuestos de transmisiones parecidas a daciones en pago.

- Copia del NIF/NIE de los mayores de 16 años.
- Justificante ingresos mayores 16 años:
 - ✓ Trabajadores: 3 últimas nóminas.
 - ✓ Autónomos: última declaración Impuesto sobre la renta.
 - ✓ Pensionistas (cualquier tipo de prestación, jubilación, incapacidades, etc.) y perceptores de prestación de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la pensión o de la percepción.
 - ✓ Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.
 - ✓ Parados: Certificado SOC acreditativo situación y ingresos.
- En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio.
- Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

A).e) Ayudas para el pago de la Tasa para recogida de basuras domiciliarias por nivel de renta inquilinos:

- Copia del NIF/NIE de los mayores de 16 años.
- Justificante ingresos mayores 16 años:
 - ✓ Trabajadores: 3 últimas nóminas.

- ✓ Autónomos: última declaración Impuesto sobre la renta.
- ✓ Pensionistas (cualquier tipo de prestación, jubilación, incapacidades, etc.) y perceptores de prestación de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la pensión o de la percepción.
- ✓ Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.
- ✓ Parados: Certificado SOC acreditativo situación y ingresos.
- Carné de familia numerosa o monoparental.
- Tres últimos recibos de alquiler o un recibo donde se justifique que el propietario de la finca ha repercutido el impuesto al inquilino.
- En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio.
- Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

B).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que realicen explotaciones agrarias “agroecológicas”, o a personas que tributen por terrenos destinados a explotaciones agrarias, debidamente regularizadas, desarrolladas por ellos mismos.

- Justificante de que a la finca se realiza la explotación agraria.
- Certificado expedido por un ingeniero Agrónomo acreditativo de que la superficie destinada a la explotación es superior al 85% de la superficie de la finca.
- Certificación de inscripción en el registro del Consell Català de la producció agrària ecològica (CCPAE) y/o certificación de productor ecológico.
- Si el titular de la explotación no es el sujeto pasivo del impuesto contrato de alquiler o aparcería, y tres últimos recibos de alquiler o un recibo donde se justifique que el propietario de la finca ha repercutido el impuesto al inquilino.

B).b) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que ceden su vivienda en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, a la bolsa de alquiler social local o comarcal.

Documentación común a aportar en todas las solicitudes.

B).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los titulares de vehículos eléctricos o con sistema bimodal y los vehículos que utilicen combustibles alternativos.

- Copia del Permiso de circulación y de la Tarjeta de características técnicas del vehículo. No será necesario si en el recibo del impuesto ya se aplica la bonificación del 75% de la cuota.

B).d) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa para la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las obras detalladas en las Bases.

Condiciones específicas por apartado:

- B).d).1.a) Declaración responsable donde se haga constar que se trata de obras de rehabilitación integral del edificio sin incremento del número de elementos del edificio.
- B).d).1.c) Certificado conforme los elementos de fibrocemento se han depositado en un gestor de residuos autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable.

- B).d).1.d) Declaración responsable donde se haga constar que las obras a realizar son de reforma por deficiencias estructurales del edificio por aluminosis o termitas.
- B).d).1.e) Copia del acta de la actuación policial o de bomberos.
- B).d).1.f) Documentación gráfica (fotografía) del rotulo existente y del rotulo propuesto.
- B).d).1.i) Declaración responsable conforme no se incrementa el número de elementos del edificio.
- B).d).1.k) Convenio de la Diputación de Barcelona y informe de los Servicios Sociales municipales.
- B).d).1.l) Certificación técnica que acredite que las obras realizadas han llevado a conseguir la máxima eficiencia energética.
- B).d).1.m) Declaración responsable conforme las obras realizadas provienen de la realización de la ITE (Inspección técnica de edificios o viviendas).
- B).d).2.b) Certificación técnica conforme se dispone de la calificación energética de categoría A.
- B).d).2.c) Certificación técnica indicando el presupuesto de ejecución material de la obra, indicando también la antigüedad del edificio.
- B).d).2.d) Declaración responsable que las viviendas reformadas se destinaran a alojamiento turístico.
- B).d).2.e) Certificación técnica de las obras realizadas para producir un ahorro energético y/o obras en aplicación de energías renovables.
- B).d).2.f) Documento acreditativo de que la vivienda está destinada a la bolsa de alquiler social, o certificación que las viviendas son de protección social.

B).e) Ayudas para el pago de la Tasa para la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las obras detalladas en las Bases.

Condiciones específicas por apartado:

- B).e).1.a) Acreditación de la condición de entidad sin finalidad de lucro o de la condición de cooperativa de viviendas.
- B).e).1.b) Declaración responsable conforme se hará la deconstrucción de obras.
- B).e).3. Declaración responsable conforme la obra realizada es para tramitar la cédula de habitabilidad.

B).f) Ayudas para el pago de la Tasa para la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, así como para los controles de las actividades, los controles periódicos y las revisiones periódicas, a las personas que realicen las actividades detalladas.

Condiciones específicas por apartado:

- B).f).1.b) Acreditación de la condición de fundación, asociación de carácter benéfico, declarada de utilidad pública, o sin ánimo de lucro.
- B).f).2 Certificado SOC acreditativo de la situación y ingresos, Informe de vida laboral, y Plan de empresa validado por los servicios de iniciativas económicas de una administración pública.

B).f).3 Certificación técnica de las obras realizadas para producir un ahorro energético y/o obras en aplicación de energías alternativas o renovables.

B).g) Ayudas para el pago de la Tasa para la recogida de basuras de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

B).g).1 Tres últimos recibos de alquiler o un recibo donde se justifique que el propietario de la finca ha repercutido el impuesto al inquilino.

Acreditación del uso regular del centro de residuos municipal, del PUNT NET o del centro de residuos móvil para inquilinos durante el año anterior.

B).g).2.b) Incremento de plantilla de trabajadores:

Copia de los TC2 de los meses de enero y diciembre del año anterior.

Autorizaciones

La presentación de la solicitud comporta la autorización expresa para que desde el Ayuntamiento se pueda comprobar:

- Los datos necesarios para la resolución del expediente que consten en los archivos o bases de datos municipales, de sus organismos dependientes, o de los organismos que hacen tareas propias del Ayuntamiento en régimen de delegación de competencias o encomiendas de gestión.
- El pago del tributo por el que se pide la ayuda, condición para beneficiarse de la ayuda, y la no existencia de deudas pendientes por cualquier concepto en el Ayuntamiento.
- La no existencia de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Seguridad Social, condición para beneficiarse de la ayuda.

Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes de Ayudas será:

- Letras A).a), A).b), A).c), A).e), B).a), B).b), B).c), y B).g) del Número 1 de la presente convocatoria, correspondientes a los tributos de cobro periódico por recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basuras Domiciliarias y Tasa de Basuras de Actividades, hasta el día 31 de julio de 2023.

En el caso de alta de hechos imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de Basuras Domiciliarias y Tasa de Basuras de Actividades, tres meses desde la notificación de la liquidación de alta.

En el caso de alta de vehículos, tres meses desde el pago de la declaración-liquidación correspondiente.

- Letras B).d), B).e) y B).f), del Número 1 de la presente convocatoria, correspondientes a Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa para la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, y Tasa para la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración

responsable, así como para los controles de las actividades, los controles periódicos y las revisiones periódicas:

Si el expediente de obras o de actividades se ha aprobado entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Si el expediente de obras o de actividades se ha aprobado entre los días 1 de julio y 31 de diciembre de 2023, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación.

El expediente se entiende aprobado:

En caso de licencias de obras mayores y menores, desde la notificación de la concesión de la licencia.

En caso de obras menores con comunicación previa, al cabo de diez días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

- Letras B). d).1.l) y B).d).2.b) del Número 1 de la presente convocatoria:

Si el certificado energético se ha obtenido entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Si el certificado energético se ha obtenido entre los días 1 de julio y 31 de diciembre de 2023, dentro del mes siguiente a la obtención de la calificación.

- Letra A).d) del Número 1 de la presente convocatoria, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Si el plazo de presentación de la autoliquidación, previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ha finalizado o finaliza antes del 31 de julio de 2023, hasta esta fecha.

Si el plazo de presentación de la autoliquidación, previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, está comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, la solicitud se tiene que presentar dentro del mismo plazo de presentación de la autoliquidación.

5. Resolución y notificación

La ordenación y la instrucción de los expedientes se realiza des del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, bajo la dirección de la Regidora delegada en materia de Hacienda, por decreto de la alcaldesa de fecha 8 de marzo de 2023 (BOPB 15-03-2023).

Tal y como indica el punto 5 de la Base Segunda de las bases reguladoras, la resolución de los expedientes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo delante de los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en el su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, delante de los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuese expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el BOPB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).